

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda)
28 de febrero de 1989*

En el asunto 29/88,

que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 177 del Tratado CEE, por el Sozialgericht Hamburg (órgano jurisdiccional en materia social de Hamburgo), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre

Wilhelm Schmitt, empleado jubilado, con domicilio en Hamburgo, por una parte,

y

Bundesversicherungsanstalt für Angestellte (Instituto Federal del Seguro de Pensiones de los Empleados), Berlín, por otra parte,

una decisión prejudicial sobre la interpretación del artículo 51 del Tratado CEE,

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda),

integrado por los Sres. T. F. O'Higgins, Presidente de Sala; G. F. Mancini y F. A. Schockweiler, Jueces,

(no se transcriben los fundamentos de Derecho)

pronunciándose sobre la cuestión planteada por el Sozialgericht Hamburg, mediante resolución de 12 de mayo de 1987, decide:

* Lengua de procedimiento: alemán.

Declarar que el artículo 51 del Tratado CEE y el Reglamento nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, no son aplicables a efectos de determinar las condiciones de afiliación a un régimen, obligatorio o voluntario, de Seguridad Social.